

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Asunto: Informe al proyecto de Resolución en el marco del Comercio Justo y Economía Popular y Solidaria.

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 001 recibido en esta dependencia el 19 de agosto del año en curso, a través del cual solicitó que se realice un informe del proyecto de Resolución en el marco del Comercio Justo y la Economía Popular y Solidaria, me permito adjuntar el presente informe, mismo que ha sido consensuado con el área de Economía Popular y Solidaria de la Agencia de promoción Económica CONQUITO.

Dentro del articulado de la referida resolución se realizan las siguientes precisiones:

Respecto al Artículo 1:

“Artículo 1.- Declarar “Mayo como mes de la sensibilización y promoción del Comercio Justo, la EPS y la Economía Social Solidaria” en el Distrito Metropolitano de Quito”

Se debe utilizar el término Economía Popular y Solidaria “EPS” de manera completa y no abreviada.

De igual manera es importante señalar que “Comercio Justo”, “EPS” y “Economía Social y Solidaria” son conceptos diferentes; sin embargo, en la presente resolución se los confunde e incluye en el mismo nivel.

El artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador determina: ***“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.- El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía***

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”

En este sentido se establece que “Social y Solidario” es el sistema de organización de la economía del país, mientras que “Economía Popular y Solidaria” es una de las formas de organización económica reconocidas por la Constitución, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad.

Por otro lado, de acuerdo a la **Coordinadora Latinoamericana y del Caribe de Pequeños Productores y Trabajadores de Comercio Justo- CLAC**, “Comercio Justo” es un **modelo comercial** que facilita a los pequeños productores organizados un acceso directo al mercado en condiciones justas y equitativas, creando un canal de comercialización sostenible, solidario y de calidad, lo más directo posible entre productores y consumidores.

Una vez que se han diferenciado los tres conceptos, y considerando que el fin de la resolución es la sensibilización del “Comercio Justo” como un modelo de comercialización sostenible, solidario y de calidad, consideramos que se debe reemplazar el texto del artículo propuesto por el siguiente: “...*Declarar a mayo como el mes de la Sensibilización y promoción del Comercio Justo en el Distrito Metropolitano de Quito...*”

Respecto al Artículo 2:

“Artículo 2. Por la conmemoración del “Día Internacional del Comercio Justo”, el segundo sábado de mayo de cada año, la Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad presentará al Concejo Metropolitano la agenda para la implementación de una cultura ciudadana basada en relaciones comerciales justas, eps y economía social solidaria bajo un consumo responsable.”

Si se considera que “cultura” es una construcción social constituida por las acciones, hábitos y pensamiento de los individuos que la integran, sería imposible “**implementar**”, a través de una agenda, *una cultura ciudadana* basada en relaciones comerciales justas. En tal sentido, lo correcto sería “fomentar una cultura”, de manera que las personas, por voluntad propia, adquieran hábitos y conciencia sobre lo que representa e implica el comercio justo.

Por lo expuesto, y considerando las observaciones realizadas al artículo precedente, se

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

deberá reemplazar la frase “...para la implementación de una cultura ciudadana basada en relaciones comerciales justas, EPS y economía social solidaria bajo un consumo responsable”, por “...para el fomento de una cultura ciudadana que reconozca y concientice sobre la importancia de un sistema de comercialización justo, sostenible, solidario y de calidad”.

Respecto al Artículo 3:

“Reafirmese la política pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias de destinar al menos el 5% del presupuesto anual para la contratación y participación de los actores del Comercio Justo, EPS y Economía Social Solidaria en otros regímenes de contratación pública en cumplimiento a lo establecido en el Código Municipal.”.

El artículo III.1.60 del Código Municipal en su parte pertinente determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias, destinarán en conjunto, al menos el 5% de su presupuesto anual de contrataciones para la adquisición de productos y servicios mediante el procedimiento de ferias inclusivas o catalogo electrónico inclusivo en los que participan las personas y organizaciones que conforman la economía popular y solidaria.

Al respecto se debe tomar en cuenta que, a pesar de que la Economía Popular y Solidaria, concebida como una forma de organización económica, en la que sus relaciones se basan en la solidaridad, cooperación y reciprocidad, implícitamente contiene elementos del Comercio Justo, en la práctica, no necesariamente todos sus actores cumplen a cabalidad con sus principios y enunciados.

De igual manera, al ser el comercio justo un modelo comercial, este no diferencia las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria reconocidas en la Constitución. En conclusión, no todos los actores del comercio justo pertenecen a la economía popular y solidaria, ni todos los actores de la economía popular y solidaria cumplen con los principios y enunciados del comercio justo.

Por lo expuesto, consideramos que se debería eliminar el referido artículo por cuanto la medida de acción afirmativa consistente en que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus dependencias destinen al menos el 5% de su presupuesto anual para compras inclusivas, ya se encuentra establecida en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por lo que sería improcedente que una Resolución del Concejo reafirme una política incluyendo nuevos actores que no han fueron definidos en una norma de mayor jerarquía.

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Respecto al Artículo 4:

“La Secretaría responsable del sector de la productividad y competitividad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incorporará en sus planes, programas y proyectos los recursos necesarios para la sensibilización, promoción e implantación del Comercio Justo, la EPS y Economía Social Solidaria en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la planificación y articulación con otras instancias.”.

Es importante considerar que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad es una entidad metropolitana que dicta política pública y promueve acciones a través de sus adscritas y socios estratégicos para el cumplimiento de la misma. En este sentido, seguirá fomentando, promocionando y sensibilizando a los diferentes actores para la implementación del Comercio Justo en la ciudad.

Por lo expuesto el referido artículo debería determinar *“...La Secretaria responsable del sector de la productividad y competitividad del MDQ, promoverá planes, programas y proyectos que fomenten la sensibilización y promoción del Comercio justo en el Distrito Metropolitano de Quito”.*

Respecto al Artículo 5:

El Órgano rector de la política de productividad y competitividad implementará circuitos económicos solidarios en todo el Distrito Metropolitano de Quito; para este efecto, coordinará con las diferentes entidades Municipales, los Gobiernos Parroquiales Rurales, y demás organizaciones que promuevan el Comercio Justo.

Las Empresas Públicas Metropolitanas, Secretarías, Unidades Educativas Municipales y demás instituciones adscritas al Municipio colocarán progresivamente espacios físicos internos para la comercialización de productos de comercio justo, EPS y economía popular y solidaria que será identificado de manera clara como: “Espacio de Comercio Justo”, los productos que se oferten en estos espacios serán diversificados y adquiridos de manera directa a los productores.”.

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad ha definido como unos de sus ejes estratégicos el de Comercialización, para lo cual, se encuentra en una fase de diagnóstico y de definición de líneas de política que permitan la organización adecuado de la comercialización de mercancías de la ciudad de una manera inclusiva y sostenible.

Dentro estas líneas de política se están trabajando en la organización de los circuitos económicos y en la definición de espacios específicos para la venta de productos bajo los

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

principios de comercio justo, entre otras actividades que promuevan un comercio mas equitativo.

Por lo expuesto el referido artículo debería determinar *“El Órgano rector de la política de productividad y competitividad fomentara los circuitos económicos solidarios y espacios para la venta de productos de Comercio justo en el DMQ, promoviendo relaciones de comercio más equitativas y sostenibles”*.

Respecto a las Disposiciones Generales:

PRIMERA: En la Primera Disposición es redundante mencionar que “el Comité Local de Comercio Justo en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad del DMQ; y la Corporación de Promoción Económica ConQuito” se encargarán de la planificación y monitoreo del cumplimiento de la presente resolución puesto que tanto ConQuito como la SDPC son miembros del mencionado Comité Local para la campaña Quito Ciudad por el comercio Justo. En tal razón se debería mencionar únicamente al comité local para cumplir dichas funciones.

TERCERA: Sobre la Tercera se debería determinar que la Secretaría responsable de Comunicación realizará la estrategia comunicacional en coordinación no solo con el “órgano responsable de la productividad y competitividad” sino con todos los miembros del Comité Local de comercio justo, para que de esta manera la estrategia tenga un mayor alcance.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Fernanda Garcés Dávila

SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Copia:

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2019-0324-O

Quito, D.M., 29 de agosto de 2019

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Paola Ramón Yerovi	mpry	SDPC-DMDP	2019-08-28	
Aprobado por: María Fernanda Garcés Dávila	mfgd	SDPC	2019-08-29	